

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5461

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA

- POR CUANTO: El Huracán Hugo, clasificado como un fenómeno meteorológico de magnitud cuatro, azotó la Isla de Puerto Rico durante los días 17 y 18 de septiembre de 1989.
- POR CUANTO: Dicho Huracán ocasionó gran daño y destrucción a la propiedad pública e individual en casi la totalidad de los municipios de Puerto Rico, especialmente al sector noreste, incluyendo las islas municipio de Vieques y Culebra.
- POR CUANTO: La Defensa Civil de Puerto Rico ha estado tomando las medidas necesarias para proteger la vida y propiedad de los ciudadanos ante la situación de emergencia ocasionada por el Huracán Hugo.
- POR CUANTO: Como resultado de dicho desastre natural, vientos huracanados de gran intensidad y lluvias causaron serios daños a las facilidades físicas y de comunicaciones de la Defensa Civil.
- POR CUANTO: Debido a lo anterior, se requiere como medida de emergencia urgente asignar fondos a la Defensa Civil para que pueda continuar realizando sus funciones y tomando las medidas necesarias para la protección de las personas y sus propiedades.
- POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y la Presidente de la Junta de Planificación me han recomendado que asigne y autorice la cantidad que pueda gastar la Defensa Civil de Puerto Rico para ser usado en el pago de aquellos gastos indispensables para afrontar las necesidades causadas por el Huracán Hugo y continuar brindando sus servicios en este estado de emergencia al Gobierno y a los ciudadanos.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966 me autoriza a asignar estos fondos;
- POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo de

Emergencia libere la suma de cien mil dólares (\$100,000) y la ponga a la disposición de la Defensa Civil de Puerto Rico, la cual será usada para el pago de aquellos gastos indispensables para continuar brindando sus servicios indicados a continuación:

1. Torres de radiocomunicación, repetidoras, radios móviles, radios portátiles y demás equipo de comunicación.
2. Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia.
3. Otros equipos, materiales y artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a la Defensa Civil de Puerto Rico durante este estado de emergencia.
4. Cualesquiera otros gastos incurridos y que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de las funciones asignadas a la Defensa Civil de Puerto Rico durante este estado de emergencia.

EL Director Estatal de la Defensa Civil deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Hacienda, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrada al Fondo de Emergencia.

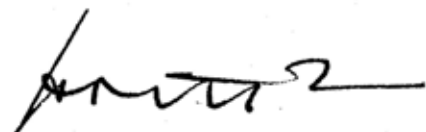


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 25 de septiembre de 1989.

*Rafael Hernández Colón*  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

DE CONFORMIDAD:

*Ramón García Santiago*  
Ramón García Santiago  
Secretario  
Departamento de Hacienda



Hermenegildo Ortiz  
Secretario  
Departamento de Transportación y  
Obras Públicas



Patria Custodio  
Presidenta  
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 25 de  
septiembre de 1989.



Sila M. Calderón  
Secretario de Estado

FUNDACION  
BIBLIOTECA

RHC

